

Modifican la Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Marina

Ley N° 26226

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Modifíquese el artículo 1lo. de la Ley No. 13678 Ley de ascensos para el personal Superior de la Marina, por el siguiente:

"Artículo 1lo.- Podrán ascender al grado de Vice Almirante, los Oficiales de Comando y los Oficiales Especialistas".

Artículo 2o.- Deróguese, modifíquese o déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3o.- La presente Ley entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA

Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de setiembre mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Industria,
Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

VICTOR MALCA VILLANUEVA

Ministro de Defensa